

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0306

10 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1391 DEL 02 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario **CL 19N 12 49 BL 10 AP 504 CONJ. EL RETIRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 10 de Mayo de 2019

Señora

MARIA ELENA SERNA CASTAÑO

CL 19N 12 49 BL 10 AP 504

CONJ. EL RETIRO

Email: airamseca97@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1391 DEL 02 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0306 correspondiente al **RES.PQRDS.1391 DEL 02 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 53101”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1391

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 53101

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que lleva 1 mes viviendo en el apartamento y son solo 3 personas, el consumo es demasiado alto de 26M3, en el apartamento anterior era un promedio de 15 a 17M3, solicita mandar revisión del predio ubicado en la **CL 19N 12 49 BL 10 AP 504, CONJ. EL RETIRO**, identificado con **Matrícula 53101**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19N 12 49 BL 10 AP 504, CONJ. EL RETIRO**, identificado con **Matrícula 53101**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 23 de Abril del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio ubicado en la **CL 19N 12 49 BL 10 AP 504, CONJ. EL RETIRO**, identificado con **Matrícula 53101**, la cual arrojó el siguiente resultado: "SURTE APARTAMENTO 504, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, LECTURA 196".
4. Que revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 53101**, se encuentra que se factura por diferencia de lecturas, con base en los registros del medidor:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4151	179	153	26	-1	NORMAL	9/04/2019
4132	153	151	2	-1	NORMAL	8/03/2019
4113	151	142	9	-1	NORMAL	7/02/2019
4094	142	127	15	-1	NORMAL	11/01/2019
4075	127	106	21	-1	NORMAL	7/12/2018

5. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 53101**, se pudo establecer que el medidor se encuentra funcionando de forma normal, adicionalmente se encontró

que las instalaciones internas están en buen estado y no se detectó ningún tipo de fugas por parte del técnico encargado de la revisión.

6. Que del registro de mediciones del predio se observa que mes a mes se ha tomado lectura al inmueble y con base en estos datos se ha generado la facturación. **Matrícula 53101.**
7. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que de acuerdo a lo anterior, se informa al usuario que los valores facturados por consumo corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio, de conformidad con la ley 142 de 1994. **Matrícula 53101.**
9. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en la Cuenta de acueducto **No.46295476** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), generada al predio identificado con **Matrícula 53101.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO**, en el sentido ajustar el cobro de la Cuenta de acueducto **No.46295476** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19, generada al predio identificado con **Matrícula 53101**, ya que mediante la visita de verificación practicada a este inmueble pudo verificarse que el medidor se encuentra funcionando de forma correcta y que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por dicho aparato, adicionalmente se tiene que las instalaciones están en buen estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO**, que no se encontró ninguna irregularidad, las instalaciones internas se encuentran en buen estado y que el medidor registra normal. **Matrícula 53101**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ELENA SERNA CASTAÑO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el

fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1391 del 02 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1392 de 02/05/2019

Armenia, 02 de Mayo de 2019

Señora

MARIA ELENA SERNA CASTAÑO

CL 19N 12 49 BL 10 AP 504

CONJ. EL RETIRO

Email: airamseca97@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1391*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la ***Resolución PQRDS 1391 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 53101”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial